



## Ayuntamiento de Orihuela

---

### ACTA 4/2017

#### ASISTENTES

##### Sr. Alcalde-Presidente

D. EMILIO BASCUÑANA GALIANO

##### Sres. Concejales

1. D. FRANCISCO MANUEL SÁEZ SIRONI (a partir del punto 2.2.5)
2. D. RAFAEL ALMAGRO PALACIOS
3. DÑA. MARÍA DOLORES ROCAMORA GISBERT
4. DÑA. SABINA GORETTI GALINDO BENITO
5. D. DÁMASO ANTONIO APARICIO GARCÍA
6. D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MORENO
7. DÑA. NOELIA GRAO LÓPEZ
8. D. VÍCTOR VALVERDE SÁEZ
9. DÑA. CAROLINA GRACIA GÓMEZ
10. DÑA. MARÍA GARCÍA ZAFRA
11. D. VÍCTOR MANUEL RUIZ SÁEZ
12. DÑA. CARMEN MARÍA GUTIÉRREZ MARCOS
13. DÑA. MARÍA DEL CARMEN MORENO GÓMEZ
14. D. JOSÉ HERNÁNDEZ ILLESCAS
15. DÑA. MARIA CARMEN LORENTE MATEO
16. D. JUAN IGNACIO LÓPEZ-BAS VALERO
17. DÑA. MARÍA LUISA BONE CAMPILLO
18. D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR EZCURRA GARCÍA
19. D. CARLOS BERNABÉ MARTÍNEZ,
20. DÑA. MARTA GUILLÉN LLOR

##### Secretario General del Pleno

D. Julio Virgilio Estremera Saura.

#### SESIÓN ORDINARIA.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Orihuela, a 30 de marzo de 2017, debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Emilio Bascuñana Galiano, en primera convocatoria, los señores expresados con anterioridad, para celebrar sesión ordinaria.

Siendo las 9:00 horas, la Presidencia declara abierto el acto.



## Ayuntamiento de Orihuela

---

No asistieron los Sres. Concejales, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Antonio Damián Zapata Beltrán y Dña. Josefina Ferrando García, habiendo excusado su asistencia.

No asiste el Interventor General de Fondos ni funcionario que le sustituya.

Antes de empezar con el estudio y debate de los puntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente, cede la palabra a Dña. Sabina Goretti Galindo Benito.

Dña. Sabina Goretti Galindo Benito muestra, en nombre de la Corporación Municipal, su rechazo absoluto contra los asesinatos por violencia machista. Recuerda que 16 mujeres han sido asesinadas en lo que va de año en España por esta lacra social, solicitando a los asistentes que guarden un minuto de silencio para mostrar su más firme repulsa.

### **PREVIO.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

De conformidad con lo establecido en el art. 87 bis del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, el Sr. Alcalde-Presidente se producen las siguientes intervenciones de los ciudadanos:

1.- D. Luis Manchado García presentó solicitud el día 23 de marzo de 2017 (RE 10245) en relación con la solicitud de la declaración de la huerta de Orihuela como Patrimonio de la Humanidad. Efectuado el llamamiento, no está presente.

### **1.- LECTURA EN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Los asistentes, por unanimidad acuerdan aprobar el acta de las siguientes sesiones:

- Acta sesión nº 2, sesión extraordinaria, de 15 de febrero de 2017
- Acta sesión nº 3, sesión ordinaria, de 23 de febrero de 2017

### **2.- PARTE RESOLUTIVA**

#### **2.1.- PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

##### **2.1.1. TURISMO EXPTE. 23157/2016.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE TURISMO.**



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Se dio cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 17 de marzo de 2017, formulada por la Concejal Delegada de Turismo así como el dictamen favorable de la Comisión Delegada de Promoción Cultural y Turística emitido en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2017

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano.

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2017/pleno-n-04-ordinario-de-30-de-marzo-de-2017.htm?id=36#t=188.5>

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con **19 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñéguéz, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María del Mar Ezcurra García, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y **2 votos en contra** de D. Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **ACUERDA:**

### ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2016 aprobó el “REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE TURISMO DE ORIHUELA”

Con fecha 1 de febrero de 2017, fue publicado en el BOP nº 22 de 01/02/2017 el Consejo Sectorial de Turismo.

Dentro del plazo de exposición pública y audiencia a los interesados, por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias con fecha 2 de febrero de 2017 D. Tomás Moreno Trancón, con DNI 4.126.443 J, portavoz de la Federación de Asociaciones de Orihuela Costa en el Registro General del Ayuntamiento de Orihuela presenta una alegación al Consejo Sectorial de Turismo en la que expone:



## Ayuntamiento de Orihuela

---

### JUSTIFICACIÓN

*En la exposición de motivos, "... es preciso aglutinar y concentrar esfuerzos de todos los colectivos involucrados, públicos y privados, para aportar experiencias individuales que permitan la definición de estrategias encaminadas a la promoción, dinamización y diversificación del tejido empresarial de los sectores de la industria turística..."*

*Por su parte, el art. 4 recoge, entre otros, objetivos como "configurar un marco de análisis y debate para el desarrollo turístico del municipio".*

*El art. 6, que regula la composición del consejo, no contempla, entre los consejeros nombrados entre los principales agentes sociales, turísticos y económicos de Orihuela, a los colectivos vecinales.*

*Entendemos que las federaciones y asociaciones de vecinos están involucradas también en la definición del modelo turístico de su ciudad, por lo que deben FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ORIHUELA COSTA participar también en el debate del desarrollo turístico de su municipio, tal y como sucede en otros municipios de España.*

*Y dicha participación creemos puede llevarse a cabo designando, en cada una de las 11 Juntas de Distritos en que se ha dividido Orihuela, un coordinador que represente a los vecinos en el Consejo Sectorial de Turismo.*

*Modificar el art. 6 Composición, añadiendo en Consejeros nombrados entre los principales agentes sociales, turísticos y económicos de Orihuela, el siguiente apartado:*

*16. Un representante de cada una de las Juntas de Distrito.*

*Vista la alegación presentada por D.Tomás Moreno Trancón, Dña. Sofía Álvarez Iñiguez, Concejala Delegada de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, propone estimar la alegación recibida en la que propone añadir en el Artículo 6. "Un Representante de las Juntas de Distrito"*

*En virtud a las anteriores consideraciones,*

**PRIMERO.-** Estimar la alegación presentadas por D. TOMÁS MORENO TRANCÓN, con DNI 4.126.443 J.

**SEGUNDO.-** Aprobar expresamente, con carácter definitivo, el Reglamento del Consejo Sectorial de Turismo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas incorporando en el **Artículo 6.-** Composición,



## Ayuntamiento de Orihuela

---

como Consejero nombrados entre los principales agentes sociales, turísticos y económicos de Orihuela (o personas en quien deleguen) en su punto **16. Un representante de cada una de las Juntas de Distrito.**

**TERCERO.-** Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto del Reglamento regulador del Consejo Sectorial de Turismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y sede electrónica del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **Anexo: REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE TURISMO ORIHUELA**

#### ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TITULO PRELIMINAR - CONSIDERACIONES GENERALES

- Art. 1.- Objeto
- Art. 2.- Naturaleza y Régimen jurídico
- Art. 3.- Ámbito de actuación
- Art. 4.- Objetivos

TITULO I - ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- Art. 5.- Organización
- Art. 6.- Composición
- Art. 7.- Funciones del Pleno
- Art. 8.- Funciones de la Presidencia
- Art. 9.- Funciones de la Vicepresidencia
- Art. 10.- Funciones de los Consejeros del Consejo Sectorial
- Art. 11.- Funciones de la Secretaría del Pleno del Consejo
- Art. 12.- Funcionamiento del Pleno

TITULO II - COMISIONES PERMANENTES

- Art.13.- Composición y funciones

TITULO III - GRUPOS DE TRABAJO

- Art.15.- Disolución del Consejo Sectorial

DISPOSICIONES FINALES

### **REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE TURISMO ORIHUELA**



## Ayuntamiento de Orihuela

---

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La constitución, en su art. 9.2 obliga a los poderes públicos a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, mandato que se ve refrendado en el art. 23 del mismo texto constitucional al garantizar el derecho a todos los ciudadanos a participar en los asuntos públicos.

Igualmente en la esfera de la Administración Local, la ley 7/85 de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en su art. 18,1b dispone que son derechos y deberes de los vecinos participar en la gestión municipal del acuerdo con lo dispuesto en las leyes.

Además de todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento Orihuela Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana que recoge la regulación de los diferentes procedimientos y formas por los que los ciudadanos podrán participar en los asuntos públicos de competencia de la Administración Local de Orihuela, referida la misma al Ayuntamiento de la ciudad y su organización interna, sus órganos centrales y territoriales, y sus organismos autónomos y otros entes dependientes del mismo.

El Turismo es un elemento esencial para el desarrollo económico y social tanto en términos de generación de empleo y productividad, como para la vertebración urbana, al mantenimiento de la vitalidad y calidad de vida de todos los barrios y a la consolidación de un modelo de ciudad sostenible.

La industria turística en su conjunto da una idea de la importancia que supone para el municipio de Orihuela en empleo, por eso se tiene el convencimiento que es preciso aglutinar y concentrar esfuerzos de todos los colectivos involucrados, públicos y privados, para aportar experiencias individuales que permitan la definición de estrategias encaminadas a la promoción, dinamización y diversificación del tejido empresarial de los sectores de la industria turística, comercial y de entretenimiento además de contemplar actuaciones de carácter medioambiental y de sostenibilidad en el crecimiento.

### **TÍTULO PRELIMINAR. CONSIDERACIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1.- Objeto**

El objeto del presente Reglamento es la creación, regulación y desarrollo de la composición, funciones y régimen de funcionamiento del Consejo Sectorial de Turismo en adelante Consejo Sectorial.



## Ayuntamiento de Orihuela

---

### **ARTÍCULO 2.-** Naturaleza y Régimen Jurídico

El Consejo Sectorial es un órgano complementario del Ayuntamiento de Orihuela, de participación sectorial y carácter consultivo de participación ciudadana, de naturaleza consultiva y asesora en materia de turismo. Se configura como un órgano de funcionamiento democrático, mixto y plural vinculado a la Concejalía de Turismo y con una estructura organizativa interna adecuada para su correcto funcionamiento.

### **ARTÍCULO 3.-** Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del Consejo Sectorial se circunscribe exclusivamente al término municipal de Orihuela. Tendrá su sede en el Ayuntamiento de Orihuela, no obstante se establece la posibilidad de interrelación con otros consejos sectoriales o instituciones de otros municipios.

### **ARTÍCULO 4.-** Objetivos

Favorecer la participación social de las personas y asociaciones relacionadas con el turismo.

Potenciar la imagen de calidad turística y medioambiental de Orihuela mediante el desarrollo de recursos y atractivos turísticos en el destino, así como el embellecimiento del entorno turístico.

Configurar un marco de análisis y debate para el desarrollo turístico del municipio.

Luchar contra la estacionalidad.

Promover el empleo en el sector.

Difundir y promocionar actividades turísticas de la ciudad.

Desarrollar planes y programas vinculados al turismo.

Elevar recomendaciones y propuestas referentes a éste sector a la consideración de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Orihuela.

## **TÍTULO I. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

### **ARTÍCULO 5.-** Organización

El Consejo Sectorial, se organiza en pleno, comisiones permanentes y grupos de trabajo.

### **ARTÍCULO 6.-** Composición

El Pleno del Consejo Sectorial, estará integrado por una Presidencia, una Vicepresidencia, Consejeros y Secretaría.



## Ayuntamiento de Orihuela

---

### Presidencia:

Ostentará la Presidencia del Pleno del Consejo el Alcalde/sa de Orihuela, pudiendo ésta ser delegada en otro concejal.

### Vicepresidencia

Corresponde al Concejal/ a Delegado/ a en materia de Turismo.

### Consejeros:

Los consejeros y consejeras serán nombrados por decreto del Alcalde, a propuesta de las entidades que, de acuerdo con el párrafo siguiente, forman parte del Consejo, requiriéndose la aceptación expresa del cargo.

### **Consejeros por la administración:**

1. Director General de la Agència Valenciana del Turismo o persona en quien delegue
2. Director General de Comercio o persona de la Consellería de Comercio en quien delegue.
3. Diputado Provincial para la Promoción Turística o persona del Patronato de la Costa Blanca en quien delegue.
4. Concejal delegado en materia de Comercio
5. Concejal delegado en materia de Patrimonio y Cultura
6. Concejal delegado en materia de de Aseo Urbano
7. Concejal delegado en materia de Seguridad Ciudadana
8. Concejal delegado en materia de Fiestas
9. Concejal delegado de Infraestructuras
10. Coordinador del Consejo Social
11. Un representante por cada uno de los partidos políticos, coaliciones electorales o agrupaciones de electores con representación en el Ayuntamiento.
12. Un representante por cada uno de los consejos sectoriales consultivos municipales implantados en Orihuela, designados cada uno de ellos respectivamente por dichos organismos.

Consejeros nombrados entre los principales agentes sociales, turísticos y económicos de Orihuela: (o personas en quien deleguen)

1. Presidente de la Junta Mayor de Cofradías, Hermandades y Mayordomías de Semana Santa.
2. Presidente de la Asociación de las Fiestas de Moros y Cristianos Stas. Justa y Rufina.
3. Presidente de la Cámara de Comercio o persona en quien



## Ayuntamiento de Orihuela

---

delegue.

4. Presidente de Asociaciones gastronómicas del municipio
5. Presidente de Asociación de comerciantes de Orihuela
6. Representante de los Campos de golf
7. Director del Museo de Arte Sacro
8. Director de la Cátedra Fernando de Loaces
9. Director del Colegio Diocesano de Sto Domingo.
10. Representante de la fundación Miguel Hernández
11. Gerente del Centro Comercial Ociopía
12. Gerente del Centro Comercial Zenia Boulevard
13. Rector de la Universidad Miguel Hernández
14. Presidente de ASEMVEGA
15. Presidente de la asociación de Hostelería Ahyet
16. Un representante de cada una de las Juntas de Distrito

El mandato de los consejeros y consejeras, se extiende desde la fecha de su nombramiento hasta la expiración del mandato corporativo, prorrogándose automáticamente en tanto no se constituya de nuevo el propio Consejo Sectorial con ocasión del cambio de mandato corporativo municipal. Esta última posibilidad no será de aplicación a los representantes de cada uno de los grupos políticos municipales de la Corporación.

Los consejeros y consejeras podrán cesar por las siguientes causas:

- 1 Renuncia expresa
- 2 Por expiración del plazo de su mandato según la representación que ostenten, excepto en caso de los Alcaldes anteriores de la Ciudad.
- 3 Por declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.
- 4 Por pérdida de la condición o cargo cuando los consejeros lo sean por razón de los mismos.
- 5 Por sustitución de la entidad que hubiera propuesto su nombramiento.
- 6 Por incapacidad o fallecimiento

En caso de vacante, se procederá a la sustitución de los consejeros y las consejeras de la misma forma prevista para su designación inicial.

El cargo de consejero y consejera es gratuito, sin derecho a remuneración económica

### Secretaría:

Lo será el Secretario del Pleno del Ayuntamiento, que podrá delegar en otro empleado público municipal. El Secretario del Pleno del Consejo lo



## Ayuntamiento de Orihuela

---

será también de la Comisión Permanente y de los grupos de trabajo, cuando sea necesario que éstos órganos estén asistidos por un Secretario.

### **ARTÍCULO 7.-** Funciones del Pleno

Promover la realización de estudios y emitir informes no vinculante sobre cuestiones relativas a turismo sobre cuestiones por iniciativa propia o que sean sometidas a su consideración, configurándose como foro de debate.

Dar a conocer las actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento por las distintas Concejalías en relación con el turismo (comercio, infraestructuras, aseo urbano, urbanismo, festividades, cultura, patrimonio).

Formular propuestas para la promoción turística.

Colaborar en los programas y campañas de información, divulgación y desarrollo de actividades municipales del Consejo Sectorial.

Crear / designar grupos de trabajo sobre materias, estableciendo sus normas de funcionamiento.

Debatir y aprobar en su caso los documentos que le sean elevados por los grupos de trabajo.

Proponer en su caso la modificación del presente reglamento en sus disposiciones relativas a la regulación fundamental del Consejo Sectorial

Establecer las normas de funcionamiento a los grupos de trabajo.

### **ARTÍCULO 8.-** Funciones de la Presidencia del Pleno

Son funciones de la Presidencia del Pleno del Consejo Sectorial:

Dirigir y representar al Consejo Sectorial.

Convocar y presidir las sesiones plenarias, de la Comisión Permanente y de los distintos órganos del Consejo Sectorial a no ser que la haya delegado.

Fijar el orden del día de cada sesión, sin perjuicio de poder tratarse asuntos no contemplados en el mismo si así lo decidiera la mayoría absoluta de los consejeros miembros del órgano del Consejo Sectorial.

Dirimir los empates que se produzcan con su voto de calidad.

Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos.

Dirigir y controlar los trabajos que se realicen.

Velará por que el Consejo disponga del soporte técnico y material necesario para garantizar el correcto funcionamiento



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Ejecutar los acuerdos del Consejo Sectorial.

Incluir en el orden del día las sugerencias, solicitudes, peticiones realizadas por los ciudadanos/ciudadanas y recibidas en la Oficina Central de Atención Ciudadana en cuestiones que afecten al turismo de la Ciudad, en los términos que legalmente procedan.

Desempeñar y llevar a buen fin las funciones que le asignen el Pleno del Consejo Sectorial.

### **ARTÍCULO 9.-** Funciones de la Vicepresidencia

Son funciones de la Vicepresidencia:

Funciones serán las de sustituir al Presidente del Consejo en causa de vacante, por ausencia o imposibilidad

Asistir al Presidente en sus funciones

Desempeñar y llevar a buen fin las funciones que le asignen el pleno y/o el Presidente del Consejo Sectorial

### **ARTÍCULO 10.-** Funciones de los Consejeros del Consejo Sectorial

Corresponden a los Consejeros

Asistir participar y elevar propuestas y mociones a los órganos del Consejo Sectorial.

Ejercitar el derecho de voto.

Formular ruegos y preguntas.

### **ARTÍCULO 11.-** Funciones de la Secretaría del Pleno del Consejo

Corresponden a la Secretaria del Pleno del Consejo Sectorial, entre otras las siguientes funciones:

Efectuar la convocatoria de las sesiones de los órganos del Consejo Sectorial

Levantar y firmar las actas de las sesiones de los órganos del Consejo Sectorial.

Archiva y custodiar la documentación del Consejo poniéndola a disposición



## Ayuntamiento de Orihuela

---

de sus órganos y de los miembros cuando les sea requerida.

Expedir copias y certificaciones de los acuerdos y de los documentos aprobados por el Pleno y/o la Comisión Permanente del Consejo Sectorial.

Ejercer funciones que le encomiende la Presidencia, la Comisión Permanente y/ o el Pleno inherentes a su cargo de Secretario del mismo.

Dar cuenta a los consejeros a la mayor brevedad posible de los documentos elaborados y aprobados por mayoría de sus miembros por la comisión permanente.

### **ARTÍCULO 12.- Funcionamiento del Pleno**

El funcionamiento del Pleno del Consejo se determinará por un reglamento interno aprobado por el propio Pleno en la primera sesión que se celebre. En todo caso deberán cumplirse los requisitos básicos de régimen de funcionamiento de los Consejos Sectoriales previstos en el Reglamento de Participación Ciudadana.

De todas las actuaciones que se desarrollen se levantará acta por la Secretaria, que visada, por la Presidencia será elevada al Pleno para su conocimiento.

### **TITULO II. COMISIONES PERMANENTES**

#### **ARTÍCULO 13.- Funciones, funcionamiento y composición**

##### 1. Funciones:

Además de las que le encomiende el Pleno del Consejo tendrá las siguientes funciones:

Coordinar trabajos de los grupos de trabajo  
Aprobar propuestas e informes.

##### 2. Funcionamiento:

El funcionamiento de la Comisión Permanente se determinará por un reglamento interno aprobado por el propio Pleno en la primera sesión que se celebre. En todo caso deberán cumplirse los requisitos básicos de régimen de funcionamiento de los Consejos Sectoriales previstos en el Reglamento de Participación Ciudadana.

##### 3. Composición:



## Ayuntamiento de Orihuela

---

La Comisión Permanente será nombrada por el Pleno del Consejo a propuesta de la Presidencia, teniendo que estar integrada por:

Presidencia del las Comisiones Permanentes de Trabajo: la ostentará el titular de la Vicepresidencia del Pleno del Consejo pudiendo delegar de modo puntual o permanente en cualquier miembro del Pleno del Consejo Sectorial.

4 Consejeros Representantes de la Administración Pública de entre los siguientes miembros del Pleno:

Director General de la Agencia Valenciana del Turismo o persona en quien delegue

Director General de Comercio o persona de la Consellería de Comercio en quien delegue.

Diputado Provincial para la Promoción Turística o persona del Patronato de la Costa Blanca en quien delegue.

Representantes de los grupos políticos que formen parte de la Corporación Municipal.

4 Consejeros representantes de los Agentes Sociales y económicos de la ciudad

Los concejales delegados que forman parte del Pleno del Consejo.

La Secretaría la ostentará la Secretaria del Pleno del Consejo Sectorial

El resto de consejeros podrá asistir a las reuniones con voz pero no tendrán voto

### **TITULO III. GRUPOS DE TRABAJO.**

#### **ARTÍCULO 14.- Funciones y composición**

##### **1. Funciones**

El Pleno del Consejo Sectorial, a iniciativa de la presidencia o de un tercio de sus miembros, podrá acordar la constitución de grupos de Trabajo que se consideren necesarias para un mejor desarrollo de las competencias del Consejo Sectorial. Actuarán los grupos de trabajo para asuntos concretos y determinados. Una vez finalizada su actuación, el resultado de la misma se trasladará a la Comisión Permanente para que adopte las resoluciones que proceda.



## Ayuntamiento de Orihuela

---

El funcionamiento de los grupos de trabajo se determinará por un reglamento interno aprobado por el propio Pleno en la primera sesión que se celebre. En todo caso deberán cumplirse los requisitos básicos de régimen de funcionamiento de los grupos de trabajo previstos en el Reglamento de Participación Ciudadana.

### 2. Composición:

La Presidencia del las Comisiones de Trabajo la ostentará el titular de la Vicepresidencia del Pleno del Consejo, pudiendo delegar de modo puntual o permanente en cualquier miembro del Pleno del Consejo Sectorial.

Los miembros de los grupos de trabajo se designarán en pleno entre sus consejeros y consejeras a excepción de los grupos municipales que no participarán como miembros de los grupos de trabajo, sin perjuicio de poder ser convocados como invitados con voz pero sin voto a las sesiones.

La Secretaria de éstas comisiones podrá ostentarla cualquier miembro que forme parte de dicha comisión, teniendo voz y voto.

Se permitirá asistir o incorporarse de manera puntual a estos grupos personas expertas en diferentes materias teniendo voz pero no voto.

### **ARTÍCULO 15.- Disolución del Consejo Sectorial**

El Consejo Sectorial de Turismo se disolverá mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Orihuela cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

### **DISPOSICIONES FINALES**

Primera- El reglamento del Consejo Sectorial de Turismo entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial y transcurrido el plazo previsto legalmente de su comunicación según el artículo 65 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **2.2 PROPUESTAS DEL ALCALDE, DE LA JUNTA DE GOBIERNO O CONCEJALES CON RESPONSABILIDAD DE GOBIERNO.**

#### **2.2.1 TURISMO/FESTIVIDADES/CULTURA/PATRIMONIO HISTÓRICO.- EXPTE. 29107/2015.-SOLICITUD A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO DE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL PARA LAS FIESTAS DE LA RECONQUISTA Y DE MOROS Y CRISTIANOS**



## Ayuntamiento de Orihuela

### DE ORIHUELA, E INFORME FAVORABLE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de acuerdo formulada al Pleno de la Corporación que consta en el expediente 29107/2015 relativa a la solicitud a la Secretaría de Estado de Turismo de la Declaración de Interés Turístico Nacional para las fiestas de la Reconquista y de Moros y Cristianos.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano.

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2017/pleno-n-04-ordinario-de-30-de-marzo-de-2017.htm?id=36#t=1565.5>

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María del Mar Ezcurra García, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), D. Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **ACUERDA:**

#### ANTECEDENTES

En el Pleno de 29 de enero de 2014 en se aprobó por mayoría la Proposición del Grupo Municipal Popular de 17 de enero de 2014, relativa a solicitar la incoación de expediente de declaración de Interés Turístico Nacional para las Fiestas de la Reconquista y de Moros y Cristianos de Orihuela, según figura en la correspondiente acta.

El 25 de Noviembre de 2015 se constituyó, bajo la presidencia de SS. el Sr. Alcalde, D. Emilio Bascuñana, la Comisión de Trabajo para la realización de la Memoria necesaria para la tramitación del mencionado expediente.



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Teniendo en cuenta que a fin de ser más operativos se crearon varios grupos de trabajo: Fotografía y Audiovisuales, Comunicación y Promoción, Historia de la Fiesta y la Fiesta actual y, por último, Actos Administrativos. Pudiendo afirmar que a día de hoy los trabajos de la comisión y de los distintos grupos que la componen pueden darse por concluidos, figurando la MEMORIA correspondiente en el expediente.

Visto el informe emitido por el Sr. Arqueólogo Municipal y T.A.E. de la Concejalía de Patrimonio Histórico, D. Emilio DIZ ARDID, en el que se especifican los requisitos necesarios y el procedimiento para solicitar la Declaración de Interés Turístico Nacional de las Fiestas de la Reconquista y de Moros y Cristianos de Orihuela.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Consultada la legislación de referencia, ORDEN ITC/1763/2006, de 3 de mayo, por la que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional. (B.O.E., Nº 135, de 07/06/2006).

Considerando que las mencionadas Fiestas cumplen los requisitos necesarios para optar a dicha declaración:

Llevan declaradas como Fiestas de interés Turístico Autonómico de la Comunidad Valenciana más de cinco años, ya que su declaración se produjo mediante RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2010, de la consellera de Turismo y presidenta de l'Agència Valenciana del Turisme, por la que se otorga la declaración de fiesta de interés turístico autonómico de la Comunitat Valenciana a los Moros y Cristianos de Orihuela.

Las características de la Fiestas de la Reconquista y de Moros y Cristianos, cumplen con los requisitos previstos para poder ser merecedoras de la declaración (antigüedad, continuidad en el tiempo, arraigo en la localidad, participación ciudadana, originalidad y diversidad de actos, capacidad de atracción de visitantes, repercusión pública de la celebración, y entorno urbano adecuado).

Se ha elaborado la correspondiente MEMORÍA DESCRIPTIVA DE LAS FIESTAS con todos y cada uno de los requisitos especificados en la ORDEN ITC/1763/2006, de 3 de mayo.

Teniendo en cuenta que la solicitud debe ser dirigida al Secretario de Estado de Turismo y ser presentada o remitida ante el organismo turístico competente de la Comunidad Autónoma, en nuestro caso a la Dirección General de Turismo de la Generalitat Valenciana, que a su vez remitirá el expediente a la Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística, de la Secretaría de Estado de Turismo.



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Y dado que la ORDEN especifica que, en todo caso, las solicitudes para la declaración de Fiesta de Interés Turístico habrán de ir acompañadas de Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de la localidad en que se celebre y de informe de la Comunidad Autónoma en cuyo ámbito territorial tenga lugar.

A la vista de los antecedentes,

**PRIMERO.-** Solicitar al Secretario de Estado de Turismo la Declaración de Interés Turístico Nacional para las Fiestas de la Reconquista y de Moros y Cristianos de Orihuela.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente con la MEMORIA JUSTIFICATIVA a la Dirección General de Turismo de la Generalitat Valenciana, solicitándole el preceptivo informe favorable y que a su vez tramite el expediente ante la Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística, de la Secretaría de Estado de Turismo.

**TERCERO.-** Agradecer encarecidamente a los todos los participantes en la Comisión de Trabajo y Seguimiento del Expediente para la Declaración de Interés Turístico Nacional para las Fiestas de la Reconquista y de Moros y Cristianos de Orihuela su interés y el buen trabajo, realizado desinteresadamente para la consecución de dicha declaración.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los distintos Grupos Políticos Municipales, Secretario de Estado de Turismo y a la Dirección General de Turismo de la Generalitat Valenciana a los efectos pertinentes.

### **2.2.2. POLICÍA LOCAL.- EXPTE 1632/2017.- FELICITACIONES PÚBLICAS A DETERMINADOS MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL.**

Se dio cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 16 de marzo de 2017, formulada por la Concejal Delegada de Seguridad Ciudadana así como el dictamen favorable de la Comisión Delegada de Seguridad Ciudadana emitido en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2017.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano.

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2017/pleno-n-04-ordinario-de-30-de-marzo-de-2017.htm?id=36#t=2650.7>



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con **19 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñéguéz, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María del Mar Ezcurra García, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y **2 abstenciones** de D. Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **ACUERDA:**

Visto el expediente instruido para la felicitación pública a determinados miembros integrantes del cuerpo de la Policía Local de Orihuela, en virtud de propuesta inicial suscrita por el Intendente Jefe de la Policía Local y resultando que:

El Decreto 124/2013 de 20 de septiembre, del Consell, publicado en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana el día 23 de septiembre de 2013, bajo el número 7116, regula las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana.

La mencionada norma tiene como finalidad reconocer públicamente la actuación de los policías locales de la Comunitat Valenciana mediante la concesión de determinadas condecoraciones, distinciones y felicitaciones públicas, en función de hechos excepcionales o de particular relevancia; servicios prestados con una trayectoria profesional intachable; y por la dedicación de una vida al servicio ciudadana en su misión de defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas.

Entre las distinciones y condecoraciones relacionadas en el mencionado Decreto del Consell figuran:

### FELICITACIÓN PÚBLICA

Que se entregará a aquellos miembros de la Policía Local, que hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, en el ámbito de la seguridad ciudadana, protección civil o tráfico y que tengan importante repercusión social y en cualquier otro supuesto que en atención a los hechos y circunstancias examinadas sean meritorios de un reconocimiento por parte de la



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Generalitat.

Que para el otorgamiento de las Felicitaciones Públicas , se precisa seguir el procedimiento ordinario señalado en los artículos 7 y 9 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat Valenciana, a los miembros de la Policía Local, iniciándose como viene reflejado, mediante propuesta de iniciación del expediente por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

Que según informe emitido al efecto por el Intendente Jefe de la Policía Local, los agentes relacionados cumplen las condiciones impuestas por el Decreto del Consell 124/2013, de 20 de septiembre para la concesión de dichas felicitaciones.

En base a las anteriores consideraciones,

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de iniciación del procedimiento a seguir para el otorgamiento de las Felicitaciones Públicas de acuerdo a lo previsto en los artículos 7 y 9 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat Valenciana, a los miembros de la Policía Local que se citan.

|                     |                                       |
|---------------------|---------------------------------------|
| -Inspector 03099B03 | D. José Joaquín Bernabé Sáez          |
| -Oficial 03099C046  | D. José Miguel Gilabert Murcia        |
| -Agente 03099A051   | D. Daniel Méndez Carrillo             |
| -Agente 03099A079   | D. Oliverio Riquelme Moreno           |
| -Agente 03099A105   | D. Servando José Méndez Carrillo      |
| -Agente 03099A108   | D. Rubén Espadiña Fernández           |
| -Agente 030991020   | D. Alberto José Regueiro Muñoz        |
| -Agente 030991026   | D. Ramiro Vilella Fuentes             |
| -Agente 030991027   | D.Christian Morales Sánchez           |
| -Agente 030991030   | D. Juan Ramón Rama Arroyo             |
| -Agente 030991031   | D. Alejandro Manuel Lara Mestre       |
| -Agente 030991034   | D. Francisco José Soler Pérez         |
| -Agente 030991038   | D. Rafael Pérez Sánchez               |
| -Agente 030991039   | D. Francisco Manuel Martínez González |
| -Agente 030991044   | D. Francisco José Iniesta Ruiz        |

### **CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO**

La Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco se entregará al personal de los cuerpos de policía local, cualquiera que sea su categoría, cuando se cumplan, 25 años de servicio prestado en alguno o algunos de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, sin que consten



## Ayuntamiento de Orihuela

---

antecedentes desfavorables en su expediente personal.

Un total de cuatro miembros pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local de Orihuela cumplen las condiciones marcadas en el art. 5 del Decreto del Consell 124/2013, de 20 de septiembre para dicha concesión, siendo los siguientes:

- Oficial D. José Antonio Padilla Sanz
- Agente D. Francisco Manuel Rodríguez Jerez
- Agente D. Francisco Joaquín Alix Moreno
- Agente D. Carlos Pascual Moreno Juan

**SEGUNDO.-** Las felicitaciones que, en su caso conceda la Generalitat Valenciana tienen carácter vitalicio, sin que lleven aparejada pensión o recompensa económica por parte de dicho organismo público.

**TERCERO.-** La concesión de las distinciones y condecoraciones será publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, y la persona titular de la dirección general competente en materia de policías locales expedirá a nombre de la persona interesada certificado de la concesión de la distinción o condecoración dando traslado a la corporación correspondiente a los efectos de conocimiento e inclusión en el expediente personal, entregándose en acto público solemne a la persona interesada.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo, a la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, a los efectos de la tramitación del correspondiente expediente, según Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

### **2.2.3. INTERVENCIÓN EXPEDIENTE 17842/2016.- BONIFICACIÓN DEL 95% SOBRE EL IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN NÚM. 592/2016 DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, GIRADA A NOMBRE DE DIMABRI OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U..**

Se dio cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 6 de marzo de 2017, formulada por el Concejal Delegado de Hacienda así como el dictamen favorable de la Comisión Delegada de Administración y Gestión Económica emitido en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2017.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de



## Ayuntamiento de Orihuela

acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano.

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2017/pleno-n-04-ordinario-de-30-de-marzo-de-2017.htm?id=36#t=3375.6>

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñéguéz, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María del Mar Ezcurra García, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), D. Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **ACUERDA:**

Visto el escrito presentado por DIMABRI OBRAS Y PROYECTOS, SLU, con CIF.: B87535803, por el que solicita el otorgamiento de una bonificación del 95 por 100 de la cuota pagada en la liquidación nº 592/2016 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras consistentes en cambiar Restauración de la portada principal de la Biblioteca Pública del Estado “Fernando de Loaces”, sita en Plaza Marqués de Rafal, nº 1 de Orihuela.

| SOLICITANTE                    | SITUACIÓN DEL INMUEBLE                 | CUOTA TRIBUTARIA |
|--------------------------------|--|------------------|
| DIMABRI OBRAS Y PROYECTOS, SLU | YPza. Marqués de Rafal, Nº1 (Orihuela) | 1.490,59 €       |

Y teniendo en cuenta que:

- el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, posibilita que las Corporaciones locales puedan otorgar –previa su regulación en la respectiva ordenanza fiscal– una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración;



## Ayuntamiento de Orihuela

- b) cumpliendo la condición anterior, en el capítulo II.- Bonificaciones y deducciones de la cuota tributaria, artículo 5º.- Exenciones y Bonificaciones de la cuota tributaria, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor desde el uno de enero de dos mil ocho, se establece una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. En principio, se encuentran comprendidas las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en el Casco Histórico de la ciudad. En las Áreas de Rehabilitación y las calles comprendidas entre Antonio Pinies (C/ San Juan) y Adolfo Clavarana, ambas incluidas,
- c) tal bonificación será acordada previa solicitud del sujeto pasivo e informe de los servicios técnicos municipales, con indicación de las circunstancias de la construcción, instalación u obra;
- d) constan en el expediente instruido al efecto un Informe del Arquitecto Municipal, quien manifiesta que las obras descritas se encuentran comprendidas dentro del Plan Especial de Ordenación y Protección del Centro Histórico de Orihuela, además de ser obras que afectan a un bien de interés cultural.
- e) compete al Pleno Corporativo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, el otorgamiento de la bonificación de que se trata, conforme a cuanto determina el modificado artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 5º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a las anteriores consideraciones,

**PRIMERO.-** Otorgar una bonificación del **95 por 100** a la mercantil DIMABRI OBRAS Y PROYECTOS, SLU (B87535803), en el importe de la liquidación nº 592/2016, al concurrir las circunstancias exigidas por el modificado artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 5º de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**SEGUNDO.-** Que, por parte de la Tesorería General, se proceda al reintegro del importe bonificado, según el siguiente detalle:

| SOLICITANTE   | SITUACIÓN DEL INMUEBLE      | BONIFICACIÓN |
|---------------|-----------------------------|--------------|
| DIMABRI OBRAS | YPza. Marqués de Rafal, Nº1 | 1.416,06 €   |



## Ayuntamiento de Orihuela

|                |            |  |
|----------------|------------|--|
| PROYECTOS, SLU | (Orihuela) |  |
|----------------|------------|--|

**TERCERO.**- Notifíquese lo acordado al interesado y a los servicios económico-financieros de la Corporación, a los debidos efectos.

### **2.2.4. SECRETARÍA.- EXPTE. 25627/2016.- RECLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE OFICIAL MAYOR DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN A SECRETARÍA DE ENTRADA.**

Se dio cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 20 de marzo de 2017, formulada por la Alcaldía-Presidencia así como el dictamen favorable de la Comisión Delegada de Administración y Gestión Económica emitido en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2017.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano.

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2017/pleno-n-04-ordinario-de-30-de-marzo-de-2017.htm?id=36#t=3734.5>

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con **12 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñéguéz, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María del Mar Ezcurra García, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y **9 abstenciones** de Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafrá, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **ACUERDA:**

Es objeto de la presente proponer a la Consellería de Presidencia la reclasificación del puesto de trabajo de Oficial Mayor de la Subescala de Secretaría-intervención a la Subescala de Secretaría de Entrada.

En nuestra plantilla de puestos de trabajo existen dos puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional considerados de



## Ayuntamiento de Orihuela

---

“colaboración” con el puesto de Secretaría General. Uno de ellos, el puesto de Oficial Mayor, clasificado en la subescala de Secretaría-Intervención, se encuentra ocupado en propiedad por D. Fernando Domínguez Herrero, funcionario que ha superado las pruebas selectivas de la Subescala de Secretaría, categoría de Entrada.

El contenido del puesto de trabajo que desempeña el Oficial Mayor nada tiene que ver con el desempeño de las funciones especificadas para la subescala Secretaría-Intervención, pues se encuentra completamente desligado de cualquier actividad del área de intervención, habiendo sido creado, como ya se ha expuesto, como de colaboración con la Secretaría General.

Actualmente al puesto de Oficial Mayor se le han asignado provisionalmente las funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno, y otras de coordinación de distintas áreas funcionales, por lo que se entiende absolutamente razonable la reclasificación del puesto de la subescala de Secretaría-Intervención a la de Entrada.

El artículo 14 del Real Decreto 1174/1987 por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional dispone que los secretarios-interventores deben desempeñar todas las funciones asignadas a la Intervención (el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria). Queda perfectamente acreditado, pues, que carece de lógica que los puestos de colaboración que aparecen en nuestra plantilla sean reservados a funcionarios de la subescala Secretaría-Intervención, siendo mucho más adecuado, por el contenido de sus funciones (relativas a asesoramiento jurídico) que lo sean en la subescala de Secretaría de Entrada.

Los artículos 2 del Real Decreto Legislativo 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, y en idéntico sentido, los artículos 166 y siguientes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, precisan que los puestos de colaboración son aquellos que las Corporaciones Locales pueden crear discrecionalmente para el ejercicio de las funciones de colaboración inmediata a las de Secretaría, Intervención o Tesorería, y a los que corresponde la sustitución de sus titulares en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, así como para el ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización de la Alcaldía o Presidencia, les sean encomendadas por dichos funcionarios titulares. Estos puestos serán clasificados discrecionalmente a propuesta de la Corporación en cualquiera de las subescalas anteriores, y estarán



## Ayuntamiento de Orihuela

---

reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría que proceda.

Por otra parte resulta adecuado que la clasificación del puesto sea la de Secretaría de Entrada, habida cuenta de que entre sus funciones se encuentra la de sustitución del Secretario General, funcionario de la Subescala de Secretaría, Categoría Superior.

El artículo 6 del Decreto 32/2013, de 8 de febrero, del Consell, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario con habilitación de carácter estatal en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana dispone que

*2. La clasificación de estos puestos de colaboración corresponde, en todo caso, a la Conselleria competente en materia de administración local, que la realizará a propuesta de la entidad local interesada, a la que deberá adjuntarse certificación de la secretaría, acreditativa de la modificación de la plantilla y/o relación de puestos de trabajo, así como de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Como se aprecia, es una facultad de esta Corporación proponer a la Conselleria la modificación de la clasificación de los puestos de colaboración, previa o simultáneamente a la variación de su plantilla o RPT. En nuestro caso, al carecer de RPT, se propondrá la modificación de la plantilla actualmente aprobada.

En base a las anteriores consideraciones,

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación a fin de determinar que el puesto de trabajo OFICIAL MAYOR, reservado a funcionarios de habilitación nacional, numerado como 7 en el Catálogo de Puestos de Trabajo aprobado en sesión plenaria de 29 de diciembre de 2016, se encuentre clasificado en la Subescala de Secretaría de Entrada, y no en la de Secretaría-Intervención.

**SEGUNDO.-** Exponer al público el presente acuerdo mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de que no sean presentadas, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

**TERCERO.-** Solicitar a la Generalitat Valenciana la reclasificación del puesto de colaboración de Oficial Mayor para que pase de la Subescala Secretaría-Intervención a la Subescala de Secretaría de Entrada. Esta



## Ayuntamiento de Orihuela

---

solicitud quedará condicionada a la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla efectuada con anterioridad.

**CUARTO.-** Remitir el acuerdo a la Generalitat Valenciana, Consellería de Presidencia, Dirección General de Administración Local, a fin de que, si lo estima procedente, realice la reclasificación del puesto de trabajo.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar cuantos actos sean necesarios para llevar a cabo el presente acuerdo.

### **2.2.5. RECURSOS HUMANOS.- EXPTE. 5767/2017.- MODIFICACIÓN DEL ART. 47 DEL ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.**

Se dio cuenta del informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 13 de marzo de 2017, así como el dictamen favorable de la Comisión Delegada de Administración y Gestión Económica emitido en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2017.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano.

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2017/pleno-n-04-ordinario-de-30-de-marzo-de-2017.htm?id=36#t=4287.2>

Durante las deliberaciones se incorpora a la sesión D. Francisco Sáez Sironi.

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con **13 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Rafael Almagro Palacios, D. Francisco Sáez Sironi, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñéguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María del Mar Ezcurra García, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y **9 abstenciones** de Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Gómez, D. José Hernández Illescas, Dña. Maria Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **ACUERDA:**

### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** La finalidad de la presente modificación del art. 47 del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, es regular la compensación económica de determinados servicios que se vienen abonando del mismo modo desde hace años sin estar regulada.

**SEGUNDO.-** Con fecha 18 de abril de 2016, se celebró Mesa General de Negociación, que previamente fue convocada en tiempo y forma, y entre cuyos puntos del orden del día estaba en el punto tercero la modificación del art. 47 del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela. Y tras su correspondiente debate y votación fue aprobado por unanimidad de las partes, quedando dicho artículo redactado según el siguiente tenor literal:

*“ Artículo 47.- Compensación varios servicios*

#### *47.1.- Compensación juicios de los trabajadores del Excmo Ayuntamiento de Orihuela*

*Con objeto de realizar una correcta interpretación se propone el siguiente texto aplicable a la compensación de la asistencia a juicios por parte de la policía local del Excmo Ayuntamiento de Orihuela:*

***Primero:*** Los Empleados municipales que asistan fuera de su jornada de trabajo a citaciones judiciales derivadas de su condición de empleado público municipal del Excmo Ayuntamiento de Orihuela, y mientras permanezcan en su plantilla, percibirán las siguientes cuantías:

*Asistencia a los Juzgados de Orihuela ciudad: 70 euros por citación. Hasta un máximo de 180 euros día o un día libre de su servicio ordinario, pudiendo ser laboral o festivo.*

*(...)*

#### *47.2.- Actos protocolarios*

*Los servicios que con carácter extraordinarios sean realizados consecuencia del llamamiento para acto protocolarios del Ayuntamiento ( Procesiones, bodas, recepciones), fuera del horario habitual, serán abonados a razón de 70 euros por cada jornada para la que se requiere disponibilidad.*

*La policía local y protección civil, en este punto se regirá por sus propios acuerdos.*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

*De conformidad con la cláusula competencial residual establecida en el art. 123.1, apartado p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Pleno de los municipios de gran población "las demás competencias que expresamente le confieran las leyes".*

### **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS:**

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la administración del Consell.

-Ley 10/2010 de 9 de Julio de la Generalitat de Ordenación y Gestión de la Función Pública.

-Resolución de 25 de noviembre de 2015 , de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. BOE 10-12-2015.

-Resolución de 16 de septiembre de 2015 , de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012(Abre en nueva ventana) , por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. BOE 18-09-2015.

-Resolución de 28 de diciembre de 2012 , de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. BOE 29-12-2012.

Con fecha 26/05/2016 el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria adoptó la implantación en este Ayuntamiento del sistema de fiscalización previa limitada de la Intervención General, de acuerdo a lo previsto en el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En cumplimiento de tal acuerdo plenario, dado su contenido económico, con carácter previo a la adopción de la Resolución, el presente Informe Jurídico se traslada a la Intervención General y al Servicio Municipal de Contabilidad a efectos de que se informe sobre la existencia de crédito



## Ayuntamiento de Orihuela

---

presupuestario para acometer el gasto que se propone, por el plazo previsto en el art. 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (10 días).

En base a las anteriores consideraciones,

**PRIMERO.-** Aprobación de la modificación del art. 47 del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, quedando según el tenor literal (Consta como Anexo I el Acta de Mesa general de Negociación firmada el 18/04/2016):

*“Artículo 47.- Compensación varios servicios*

### **47.1.- Compensación juicios de los trabajadores del Excmo Ayuntamiento de Orihuela**

*Con objeto de realizar una correcta interpretación se propone el siguiente texto aplicable a la compensación de la asistencia a juicios por parte de la policía local del Excmo Ayuntamiento de Orihuela:*

**Primero:** *Los Empleados municipales que asistan fuera de su jornada de trabajo a citaciones judiciales derivadas de su condición de empleado publico municipal del Excmo Ayuntamiento de Orihuela , y mientras permanezcan en su plantilla, percibirán las siguientes cuantías:*

*Asistencia a los Juzgados de Orihuela ciudad: 70 euros por citación. Hasta un máximo de 180 euros día o un día libre de su servicio ordinario , pudiendo ser laboral o festivo.*

**Segundo.-** *Si la citación se produce fuera del termino municipal de Orihuela y dentro de la provincia de Alicante, la cantidad será de 90 euros por citación hasta un máximo de 210 euros/día, o un día libre de servicio ordinario , pudiendo ser laboral o festivo.*

**Tercero.-** *Si la citación se produce fuera de la provincia de Alicante, la cantidad será de 100 euros por citación hasta un máximo de 210 euros/día, o dos días libres de servicio ordinario , mas las dietas que por kilometraje le correspondieran.*

**Cuarto.-***Motivos de asistencia:*

*a.-Procedimientos relativos a Juicios rápidos, Faltas, Oral, Faltas Inmediato, Procedimiento Abreviado, Expedientes de Reforma, Verbal  
En estos casos, sólo en los supuestos de pruebas testificales.-*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

*b.- Procedimientos relativos a Instrucción, diligencias previas, en calidad de testigo, denunciante, denunciado, investigados, etc...). Asimismo ofrecimientos de acciones, reconocimiento forense, testificales .- En estos casos, cuando se trate de participación personal en el proceso, que por su naturaleza no permita ser sustituida por documentales*

**Quinto.-** *Si la citación fuera en alguno de los días de vacaciones, a estas compensaciones se le añadiría un día libre. La elección descanso/compensación será a elección del empleado, y solicitud del día compensatorio lo designará el empleado con el Vº Bº de técnico Responsable del Área , y la autorización del Concejal Delegado , debiendo ser disfrutado dentro del año natural siguiente a la celebración del juicio.*

**Sexto.-** *La tramitación y pago se realizará conforme el siguiente cuadrante: (...)*

*En marzo, junio , septiembre y diciembre desde la Unidad de policía se remitirá a la Concejalía de RRHH relación de juicios de cada uno de los periodos procedentes con el Vº Bº del Intendente, y las justificaciones documentales, para que se proceda a su aprobación ,tramitación y abono correspondiente.*

*Las cuantías establecidas en el presente artículo deberán ser previamente sometidas a la consideración e informe de la Intervención de Fondos Municipal.*

### **47.2.- Actos protocolarios**

*Los servicios que con carácter extraordinarios sean realizados consecuencia del llamamiento para acto protocolarios del Ayuntamiento ( Procesiones, bodas, recepciones), fuera del horario habitual, serán abonados a razón de 70 euros por cada jornada para la que se requiere disponibilidad.*

*La policía local y protección civil, en este punto se regirá por sus propios acuerdos.”*

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo a Secretaría, a los Servicios de Personal y a los sindicatos con representación en este Ayuntamiento a los efectos procedentes.

## **3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL**

### **3.1 MOCIONES**

#### **3.1.1. MOCIONES PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA**

##### **3.1.1.1. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS ORIHUELA: AC, PRESENTADA EL DÍA 21 DE MARZO DE 2017 (RE 9268) EN DEFENSA DE LAS PENSIONES PÚBLICAS. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Se dio cuenta de la moción presentada por el grupo municipal Cambiemos Orihuela:AC el día 21 de marzo de 2017 (RE 9268) en defensa de las pensiones públicas.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2017/pleno-n-04-ordinario-de-30-de-marzo-de-2017.htm?id=36#t=5120.5>

Durante las deliberaciones abandona la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio Bascuñana Galiano, pasando a presidir la misma el Primer Teniente de Alcalde, D. Juan Ignacio López Bas-Valero.

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con **9 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Carlos Bernabé Martínez, Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista) y **13 abstenciones** de D. Rafael Almagro Palacios, D. Francisco Sáez Sironi, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñéguéz, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María del Mar Ezcurra García, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y D. Emilio Bascuñana Galiano (grupo municipal Partido Popular), cuya ausencia una vez iniciada la deliberación, equivale a efectos de votación a abstención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.2 d) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, **APRUEBA la siguiente moción:**

-----<<EXPOSICION DE MOTIVOS

*El Sistema Público de Pensiones se encuentra sometido a un ataque brutal por parte de los poderes económicos que tratan de apoderarse de su capital como un recurso especulativo más.*

*Las reformas laborales de los últimos tiempos han facilitado y abaratado el despido y han creado puestos de trabajo en condiciones de*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

*precariedad excesiva, lo que contribuye decisivamente al déficit de la Seguridad Social: las cotizaciones no cubren los gastos y el gobierno ha recurrido de manera sistemática a vaciar el denominado Fondo de Reserva de las Pensiones.*

*La precariedad laboral ha llevado a que muchas familias tengan que vivir con el único ingreso de la pensión de jubilación de uno de sus miembros ya que sólo trabajar no es suficiente para mantener un nivel de vida digno. Se han dado muchos casos de ancianos que tienen que elegir entre medicarse o comer e incluso entre comer, medicarse o pagar el recibo de la luz y poder pasar el invierno sin morir de frío (algunos han muerto). Mientras tanto el gobierno ha regalado dinero a los bancos, ha rescatado las autopistas y ha conseguido con sus políticas que bancos, eléctricas y grandes empresas presenten datos de beneficios de miles y miles de millones de euros.*

*Pero, lejos de tomar medidas que palien esta situación, la ha fomentado, justificándola. Alardea de los buenos datos macroeconómicos que no están basados en otra cosa que en los buenos resultados de la banca, las energéticas, las empresas del IBEX 35 y otras empresas que pagan unos impuestos menores que las rentas del trabajo de las clases medias y bajas.*

*Para financiar las propuestas que exponemos a continuación, solo falta voluntad política:*

*-Recuperar el dinero saqueado por los corruptos.*

*-Acabar con los privilegios fiscales de las grandes fortunas y grandes empresas.*

*-Luchar contra la evasión fiscal y el desvío de dinero a paraísos fiscales -Acabar con la economía sumergida.*

*-Recuperar el dinero defraudado por futbolistas, políticos y similares así como la parte que no pagaron los contribuyentes que se acogieron a la Amnistía Fiscal.*

*- Modificar el código penal para que los delitos por corrupción, evasión fiscal no prescriban.*

*En base a las anteriores consideraciones, se adoptan los siguientes*

**ACUERDOS:**



## Ayuntamiento de Orihuela

---

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Orihuela muestre su apoyo público a las reivindicaciones presentadas por la Coordinadora Estatal en Defensa de las Pensiones públicas, que resumidas son:

-Exigir el derecho a las pensiones públicas y todos los derechos que nos están arrebatando.

-Exigir la pensión mínima fijada por la Carta Social Europea (1.080 €).

-Revertir las reformas y exigir que la edad de jubilación máxima sea la de 65 años. -Recuperación del poder adquisitivo perdido.

-Pago de las pensiones garantizado en la Constitución, de obligado cumplimiento por los presupuestos, sacando las pensiones de la lucha política y de reformas legislativas.

-Revalorización automática de las pensiones con el IPC real.

- Que se aborde un profundo debate para llevar a cabo una verdadera reforma fiscal que revierta la actual situación de injusticia.

**SEGUNDO.-** Instar al gobierno del Estado a asumir tales reivindicaciones de la Coordinadora Estatal en Defensa de las Pensiones públicas.>>-----

### **3.1.1.2. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS ORIHUELA: AC, PRESENTADA EL DÍA 21 DE MARZO DE 2017 (RE 2017-E-RE-625) PARA LA REACTIVACIÓN DE LA FUNCIÓN RESIDENCIAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DE ORIHUELA. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Se dio cuenta de la moción presentada por el grupo municipal Cambiemos Orihuela:AC el día 21 de marzo de 2017 (E-RE-625) que propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Analizar la situación de los edificios residenciales que se encuentran en el ámbito del centro histórico de Orihuela, que incluya un diagnóstico del estado en el que se encuentran, un estudio de su titularidad, y un estudio sobre la disposición de los propietarios a rehabilitar o reactivar sus viviendas con el fin de diseñar soluciones que se adapten a las condiciones reales de cada bien inmueble.

**SEGUNDO.-** Elaborar un registro de las viviendas de titularidad municipal que sea público y accesible, para garantizar que las que están en activo tienen condiciones de habitabilidad y regular la situación de las personas que las ocupan.



## Ayuntamiento de Orihuela

---

*TERCERO - Iniciar un Plan de Rehabilitación urgente de las viviendas y los edificios residenciales de titularidad municipal que lo requieran. Para ello, consignar una partida presupuestaria explícita en los presupuestos de 2017, y pedir las subvenciones que concederá la Diputación de Alicante con ese objetivo, aprobadas en el Pleno del pasado mes de enero.*

*CUARTO.- Consignar una partida presupuestaria en los presupuestos de 2017 destinada a la concesión de subvenciones para la rehabilitación integral de los edificios degradados que pertenezcan a particulares. Estas subvenciones no serán anecdóticas y tendrán como objetivo la promoción real de la restauración de cada uno de los bienes inmuebles que componen el conjunto de nuestro centro histórico. Estarán destinadas tanto a la conservación del patrimonio, como a la mejora de la habitabilidad, la eficiencia energética y la accesibilidad. Por ello se concederán a comunidades de vecinos (con el fin de arreglar edificios en conjunto) como a particulares (para subsanar deficiencias en las casas, pisos o bajos comerciales). Tanto la concesión de la subvención como la cantidad de la ayuda estarán condicionadas por la capacidad económica de los propietarios.*

*QUINTO.- Hacer un estudio de los vacíos urbanos existentes en el centro histórico, con el fin de analizar la posibilidad de ampliar el parque público de vivienda insertando nuevos edificios residenciales de promoción pública.”*

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2017/pleno-n-04-ordinario-de-30-de-marzo-de-2017.htm?id=36#t=7415.5>

Durante las deliberaciones se reincorpora a la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio Bascuñana Galiano, pasando a presidir la misma.

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con **9 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Carlos Bernabé Martínez, Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista) y **13 votos en contra**



## Ayuntamiento de Orihuela

---

de D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Rafael Almagro Palacios, D. Francisco Sáez Sironi, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñéguéz, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María del Mar Ezcurra García y Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, **RECHAZA la moción** presentada por el grupo municipal Cambiemos Orihuela:AC el día 21 de marzo de 2017 (E-RE-625) sobre la reactivación de la función residencial del centro histórico.

### **3.1.1.3. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PRESENTADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2017 (RE 10175) PARA DEDICAR EL NOMBRE DE UN EDIFICIO MUNICIPAL AL ESCRITOR Y POLÍTICO D. RAMÓN DE CAMPOAMOR. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Se dio cuenta de la moción presentada por el grupo municipal Partido Popular el día 23 de marzo de 2017 (RE 10175) para dedicar el nombre de un edificio municipal al escritor y político D. Ramón de Campoamor.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2017/pleno-n-04-ordinario-de-30-de-marzo-de-2017.htm?id=36#t=9450.9>

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con **20 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Rafael Almagro Palacios, D. Francisco Sáez Sironi, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñéguéz, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María del Mar Ezcurra García, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y **2 abstenciones** de D. Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **APRUEBA la siguiente moción:**



## Ayuntamiento de Orihuela

---

### -----<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El 24 de septiembre de 2017 se conmemora el segundo centenario del nacimiento del escritor y político Ramón de Campoamor y Camposorio, en Navia (Asturias).*

*De la palabra común hizo poesía y creó una obra original y un mundo literario propio con sus dolores, humoradas y pequeños poemas. En su obra Poética, él mismo definió los subgéneros literarios que le habían hecho famoso ordenándolos de la siguiente manera: humorada como un rasgo intencionado, dolora como una humorada convertida en drama y pequeño poema como una dolora amplificada. La voz dolora se llegó a incluir en el diccionario de la Real Academia Española en 1925.*

*El estilo de la poesía de Ramón de Campoamor es el realismo literario español; caracterizado por un deliberado prosaísmo, que en su época resultó innovador.*

*Su obra fue de una gran difusión popular y publicó libros como Lo absoluto (1864) que se utilizaría como libro de texto en las universidades españolas.*

*Como parlamentario defendió la libertad de imprenta en la tramitación de la ley de imprenta. Participó activamente en el Liceo Artístico Literario madrileño y fue elegido en 1861 miembro de la Real Academia Española de la Lengua en la que ocupó el sillón E, mayúscula y su discurso de ingreso -contestado por Mariano*

*Roca de Togores, marqués de Molins- se tituló La metafísica limpia, fija y da esplendor al lenguaje.. Asimismo, ostentó la presidencia de la Mesa de Literatura del Ateneo de Madrid y colaboró en varios periódicos como el Heraldo de Madrid o El Español.*

*Desempeñó funciones como Consejero de Estado, gobernador civil de Castellón, Alicante y Valencia, diputado electo en numerosas legislaturas y senador.*

*Además, es sobradamente conocida su estrecha vinculación con la provincia de Alicante y en especial con el municipio de Orihuela, por sus largas estancias en la capital y en una de las fincas pertenecientes a la Dehesa oriolana antiguamente denominada de Matamoros o San Ginés -que, desde hace décadas, en su memoria, lleva el nombre Dehesa de Campoamor, en recuerdo del ilustre asturiano-, y donde actualmente todavía se conserva su residencia-palacete. De hecho, Ramón de Campoamor otorgó testamento "en la casa de Matamoros de la Dehesa de Campoamor", partido de la Horadada, término municipal de la Ciudad de*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Orihuela el 12 de septiembre de 1892" ante el notario de Orihuela D. Julián de Torres y Calzada que se desplazó hasta la Dehesa a tal fin.

*En base a las anteriores consideraciones, se adoptan los siguientes*

### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Dedicar el nombre del edificio municipal y centro de participación ciudadana de la calle Ciprés de la costa de Orihuela al escritor y político D. Ramón de Campoamor y dotarlo con una colección de la obra del autor asturiano.

**SEGUNDO.-** Organizar un acto para la difusión de la obra del ilustre asturiano Ramón de Campoamor en la conmemoración del II centenario de su nacimiento con el apoyo de la Fundación Patronato Histórico Artístico de Orihuela y cuantas administraciones y entidades en ella participen, dentro de las disponibilidades presupuestarias.>>-----

### **3.1.1.4. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PRESENTADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2017 (E-RE 655) SOBRE HUERTOS URBANOS. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Se dio cuenta de la moción presentada por el grupo municipal Socialista el día 23 de marzo de 2017 (E-RE 655) sobre huertos urbanos.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2017/pleno-n-04-ordinario-de-30-de-marzo-de-2017.htm?id=36#t=10402.0>

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los Sres. Concejales Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Rafael Almagro Palacios, D. Francisco Sáez Sironi, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñéguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María



## Ayuntamiento de Orihuela

---

del Mar Ezcurra García, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, D. Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **APRUEBA la siguiente moción:**

-----<< ANTECEDENTES

*La horticultura urbana ha evolucionado en la mayoría de las ciudades de nuestro entorno y es una actividad en expansión constante que debe ser potenciada en atención a sus valores sociales, culturales, ambientales, educativos, integradores y cohesionadores, en lo que se refiere, especialmente, a los huertos urbanos comunitarios dentro de los barrios.*

*En los últimos años la demanda de huertos urbanos comunitarios ha aumentado por toda España en respuesta a la creciente conciencia ecológica de la ciudadanía, la necesidad de espacios de ocio y encuentro entre vecinos y vecinas y la demanda de productos ecológicos de temporada. Estos espacios públicos permiten recuperar la actividad agrícola en la ciudad y conocer el origen de los productos de la huerta, recuperar, en suma, una parte de la soberanía alimentaria.*

*Además son espacios que favorecen el encuentro intergeneracional e intercultural, tienen una clara función pedagógica y son espacios potenciales para formar parte del sistema de infraestructura verde de nuestra ciudad.*

*Convencidos de que la agricultura urbana conlleva innumerables efectos positivos que revierten sobre sus ciudadanos y entorno, en España, el número de huertos urbanos supera los 15.000, en más de 300 municipios, con una superficie de más de millón y medio de metros cuadrados, lo que da una idea del impacto social y medioambiental de esta creciente actividad.*

*Para nuestro municipio, la agricultura tradicional ha sido y es fuente de riqueza y patrimonio cultural desde hace siglos. Para muchos oriolanos y oriolanas la agricultura es la principal fuente de abastecimiento e ingreso económico a pesar del deterioro y abandono que esta actividad ha sufrido con el paso del tiempo. Por lo tanto es una actividad transmitida de padres a hijos a lo largo de generaciones y que a día de hoy, directa o indirectamente sigue relacionada con gran parte de la población.*

*Hoy, frente a la agricultura familiar de hace unas décadas, donde las rotaciones adecuadas de cultivo, de la puesta en barbecho de la tierra, del abonado orgánico etc.. que tienen la finalidad de no agotar los nutrientes del suelo, y permitir que este se regule y se recupere de una forma natural, nos encontramos con la explotación intensiva del terreno mediante el abonado inorgánico de la tierra, y el uso continuo de insecticidas que termina por contaminarla. Desplazando y arrinconando en el olvido a la agricultura*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

*tradicional, y a muchos profesionales del sector.*

*La creación de huertos urbanos sostenibles, entre otros motivos es una alternativa para que estos profesionales, jubilados, familias en paro o en dificultades sociales y económicas, centros educativos o vecinos interesados, puedan seguir ejerciendo y transmitiendo sus conocimientos agrícolas y sea una oferta de ocio saludable e introducción en este sector para otros muchos vecinos/as del municipio.*

*Además, los huertos urbanos pueden cumplir una importante función de recuperación de una parte de nuestro legado patrimonial, natural e histórico, la conservación de modelos tradicionales de agricultura extensiva y el rescate de viejos oficios. Por eso, son también espacios propicios para realizar cursos ocupacionales para personas desempleadas y fomentar actividades de esparcimiento para la población de cualquier edad.*

*Para el grupo municipal del PSOE nuestra ciudad cumple con los parámetros sociales y ambientales para fomentar este tipo de experiencias de huertos urbanos a pequeña escala que podrían suponer beneficios para nuestra sociedad. Sorprende que en un municipio como Orihuela, donde la agricultura es parte fundamental de su economía, los vecinos/as no dispongan de la posibilidad de acogerse a los múltiples beneficios de los huertos urbanos, tanto desde el punto de vista alimenticio como medioambiental, social, económico y cultural puesto que la agricultura ecológica que desarrollan es sumamente respetuosa tanto con la producción de alimentos como con el medio ambiente, la biodiversidad y la conservación de los recursos naturales.*

*La huerta de la Vega Baja, se encuentra entre las que poseen mejores condiciones para producir productos agrícolas de toda España y Europa y consideramos que es factible y beneficioso un proyecto de estas características que ponga a disposición de los vecinos/as interesados terrenos de titularidad municipal y, tras la regulación de uso necesaria se provea de una formación mínima a los adjudicatarios y se desarrollen prácticas de agricultura ecológica durante un tiempo determinado*

*Orihuela dispone de solares municipales abandonados que se encuentran en estado degradado, y que no aportan nada a la población más que un gran impacto visual negativo y una zona de acumulación de basura. Podemos transformar estos espacios en lugares limpios, mantenidos, aprovechados y cuidados por la población local.*

*Como punto de partida de este proyecto, que puede ampliarse a otras zonas del municipio como la costa y pedanías, creemos que en el entorno del barrio de San Antón en pleno corazón del palmeral de Orihuela, se dan unas condiciones de cultivo idóneas para la creación de estos huertos*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

*urbanos ecológicos sostenibles, donde hay tierra de cultivo de titularidad municipal, se dispone de agua para regadío y se lograría contribuir de manera positiva al mantenimiento y mejora del entorno de uno de los barrios más pintorescos y bellos de Orihuela y a la recuperación y conservación del palmeral, segundo en importancia en Europa y que actualmente presenta un estado de suciedad poco apropiado para su declaración de Bien de Interés Cultural.*

*Se trata en definitiva, de un modelo de desarrollo sostenible y respetuoso con el territorio con un alto valor social para muchas personas y colectivos.*

*En base a las anteriores consideraciones, se adoptan los siguientes*

### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** *Que los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Orihuela realicen un informe sobre las parcelas de titularidad pública que cumplan los requisitos técnicos y legales compatibles con la creación de huertos urbanos.*

**SEGUNDO.-** *Que una vez realizado el informe, el Ayuntamiento acondicione los terrenos elegidos para realizar el proyecto.*

**TERCERO.-** *Elaborar un plan de uso y gestión consensuado por técnicos y representantes de las concejalías afectadas y por los grupos políticos municipales, que sirva de base para redactar la ordenanza que regule el uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos urbanos.*

**CUARTO.-** *Que en los próximos presupuestos del 2017 se contemple una partida dentro de las concejalías correspondientes para poner en marcha el proyecto de huertos urbanos ecológicos.>>-----*

### **3.1.1.5. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PRESENTADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2017 (E-RE 656) SOBRE EL AUTISMO. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Se dio cuenta de la moción presentada por el grupo municipal Socialista el día 23 de marzo de 2017 (E-RE 656) sobre el autismo.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se



## Ayuntamiento de Orihuela

---

produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2017/pleno-n-04-ordinario-de-30-de-marzo-de-2017.htm?id=36#t=11741.8>

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los Sres. Concejales Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Rafael Almagro Palacios, D. Francisco Sáez Sironi, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñéguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María del Mar Ezcurra García, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, D. Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **APRUEBA la siguiente moción:**

### -----<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea General de Naciones Unidas declaró el 02 de abril como Día mundial de concienciación sobre el autismo con la intención de poner en relieve la necesidad de mejorar la calidad de vida e integración social de las personas autistas.

El autismo es un trastorno neurológico complejo que generalmente dura toda la vida, es parte de un grupo de trastornos conocidos como trastornos del espectro autista. Actualmente se diagnostica con autismo a 1 de cada 68 individuos. Este trastorno daña la capacidad de una persona para comunicarse y relacionarse con otros. También, está asociado con rutinas y comportamientos repetitivos, tales como arreglar objetos obsesivamente o seguir rutinas muy específicas.

Actualmente es a través de la Atención Temprana, que es el derecho reconocido que tienen los niños y niñas de 0 a 6 años que tienen una alteración en su desarrollo, donde se reciben los tratamientos y atenciones a personas con espectro autista algo que es básico y esencial.

Es importante señalar que una vez confirmado un diagnóstico de espectro autista, no sólo impacta a la persona diagnosticada sino a toda su familia, pues obviando gran parte de mitos falsos, este trastorno es una “discapacidad invisible” en el sentido de que no lleva asociado ningún rasgo en la apariencia externa específico, y sólo se manifiesta al nivel de



## Ayuntamiento de Orihuela

---

comportamientos.

La realidad es que las familias tienen una gran incertidumbre sobre qué hacer o qué pasará cuando sus hijos e hijas cumplan los 6 años, ya que es a partir de ese momento cuando conviven con una realidad que debería preocuparnos a todos, pues si bien la atención temprana se enmarca dentro de la salud es en el ámbito educativo donde todo se complica pues una vez pasada la edad de 6 años recae en los centros educativos la responsabilidad de tener aulas, profesorado y profesionales para poder atender a niños y niñas con espectro autista.

Teniendo claro que las competencias en materia educativa y sanitaria no están en los municipios, los ayuntamientos si tienen capacidad para dentro de sus posibilidades poner en marcha actuaciones, campañas de información y/o concienciación que sirvan de forma efectiva a mejorar la calidad de vida de las personas con TEA.

Orihuela no es una excepción de esta realidad y son muchas las familias que cuentan en su entorno con niños y adultos que necesitan que su ciudad ponga en marcha herramientas que favorezcan a su integración.

El año pasado se instalaba por primera vez un Pictograma en la entrada del Ayuntamiento, los pictogramas son una herramienta que favorece a la comunicación y organización y al parecer este año se ha escogido una instalación deportiva que un año después también tendrá pictogramas en sus dependencias.

Creemos que no es de recibo que una iniciativa que es positiva se tenga que retrasar y que sea una dependencia municipal por año ya que esto supondría muchísimo tiempo hasta conseguir que todos los espacios municipales cuenten con este tipo de herramientas.

En base a las anteriores consideraciones, se adoptan los siguientes

### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Que desde la Concejalía de Bienestar Social se elabore un programa para que de forma conjunta se proceda a instalar los Pictogramas necesarios en todas las dependencias municipales, deportivas y parques infantiles.

**SEGUNDO.-** Que se cuente con las asociaciones que existen en nuestra ciudad para poder crear un programa de actividades que de forma transversal con las diferentes concejalías favorezca a poner en marcha actividades de concienciación e información así como actividades que favorezcan a la integración de las personas con espectro autista.>>-----



## Ayuntamiento de Orihuela

---

El Sr. Alcalde-Presidente, altera el orden del día del Pleno, para ser tratado a continuación el punto 4, relativo a DECLARACIONES INSTITUCIONALES.

### **4.1. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA SOLICITAR LA DECLARACIÓN DEL PALMERAL DE SAN ANTÓN COMO PARAJE NATURAL MUNICIPAL**

El Sr. Alcalde-Presidente informa que ha sido presentada una moción institucional firmada por los portavoces de todos los grupos municipales y el grupo mixto.

Llegados a este punto, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los Sres. Concejales Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Rafael Almagro Palacios, D. Francisco Sáez Sironi, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñéguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María del Mar Ezcurra García, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, D. Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), aprueba la urgencia y en consecuencia, incluye el asunto en el orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad** por asentimiento, es decir con el voto favorable de los Sres. Concejales Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Rafael Almagro Palacios, D. Francisco Sáez Sironi, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñéguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María del Mar Ezcurra García, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, D. Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), aprueba la siguiente declaración institucional.



## Ayuntamiento de Orihuela

---

El Sr. Secretario General del Pleno procede a su lectura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones:

-----<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*El Palmeral de San Antón, de Orihuela, tiene una serie de figuras legislativas de protección actualmente como son:*

*-Decreto 2262/1963, de 24 de Julio, por el que se declara paraje pintoresco el Palmeral de Orihuela (Alicante)*

*-La Revisión del Plan General de ordenación de 1973*

*-Posteriormente la Ley 13/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, le declara la condición de Bien de Interés Cultural (BIC).*

*-Mediante la Ley 42/2007, de 13 de Diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se le protege como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), para contribuir a su mantenimiento y preservar su conservación favorable: ANEXO I. Código NATURA 2000, 9370 Palmerales de Phoenix. Hábitats prioritarios.*

*-La propuesta del P.G.O.U. de 1990 de Orihuela, (aún vigente), para El Palmeral de San Antón, es la adquisición en su totalidad y su destino a "Parque Natural Público".*

*A pesar de la gestión realizada por las distintas administraciones la degradación del palmeral es un hecho que podemos constatar.*

*El mantenimiento y conservación que se realiza no es tan satisfactorio como se desearía a pesar de las protecciones anteriormente detalladas, para ello es necesario proporcionar mayores recursos para llevar a cabo estas mejoras.*

*Por todo ello, se hace la propuesta para calificar y declarar a la zona denominada como "Palmeral de San Antón" como Paraje Natural Municipal y su posterior remisión para su ratificación a la Generalitat Valenciana.*

### ARGUMENTACIÓN:

*Por todo lo anteriormente citado, se desprende que necesita una protección real y eficaz, para que este patrimonio de la ciudad de Orihuela, no se pierda, como tantos otros se perdieron y quedaran en el olvido. Es un objetivo viviente, en constante evolución y desarrollo, que nace, crece, es fecundado artificialmente, podado y mantenido mediante artes*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

*tradicionales y que, en fin, envejece y muere; características que configuran este Palmeral como objetivo cuya protección legal debe seguir pautas distintas de las promulgadas para la protección de objetos de carácter monumental de otro orden.*

*Para el fin descrito en el anterior punto me remito a la legislación actual que nuestra comunidad tiene para poder desarrollar un plan eficaz de protección, y en él encontramos amparándonos en las siguientes leyes:*

*-La Constitución Española. Artículo 149.23.1*

*-Legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección. La legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.*

*-La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local. Artículo 25.2 Protección del medio ambiente.*

*-La Ley 11/1994 sobre espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, Artículo 9. (que versa sobre las figuras de Parajes Naturales Municipales).*

*1.- Constituirán parajes naturales municipales las zonas comprendidas en uno o varios términos municipales que presenten especiales valores naturales de interés local que requieran su protección, conservación y mejora y sean declaradas como tales a instancias de las entidades locales.*

*2.- Únicamente se admitirán en estos parajes los usos y actividades compatibles con las finalidades que motivaron su declaración, excluyéndose la utilización urbanística de sus terrenos.*

*3.- El Gobierno Valenciano regulará las relaciones de cooperación, mutua asistencia y coordinación entre la administración de la Generalidad y los municipios que cuenten con parajes naturales municipales para la mejor gestión medioambiental de los mismos, por los correspondientes Ayuntamientos.*

*-Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad Anexos I y II.*

*-Decreto 161/2004 de 3 de septiembre sobre la regulación de Parajes Naturales Municipales.*

*No debemos dejar en una situación de indefensión a una extensión de muy alto valor natural situada en el epicentro de nuestro término municipal. La*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

*alteración y degeneración visible en cierto grado del Palmeral de San Antón es un impacto visual negativo, paisajístico y medioambiental que la presente propuesta salvaría de ser mayor, al tiempo que garantizaríamos la protección del valor paisajístico singular del entorno de Orihuela que no debería ser alterado y trabajar por su progresiva regeneración y recuperación.*

*Una acción que figura entre las asignaturas pendientes de esta ciudad, y de la que se han manifestado a favor de salvar medioambiental en distintas fechas, nuestro alcaldes, diferentes concejales, partidos políticos, y creemos que ahora es el momento de demostrar el interés de que así sea y por lo tanto tener el respaldo y tramitación a la presente solicitud.*

*Al elegir esta figura de protección como es el Paraje Natural principal se pretende:*

- a) Preservación de los ecosistemas o ambientes de especial relevancia, tanto naturales como antropizados*
- b) Mantenimiento de los procesos y relaciones ecológicas que permiten el funcionamiento de dichos ecosistemas*
- c) Conservación de los recursos naturales desde el punto de vista de uso sostenible con criterios de ecodesarrollo*
- d) Preservación de la diversidad genética*
- e) Preservación de la singularidad y belleza de los paisajes*
- f) Preservación de los valores científicos y culturales del medio natural*
- g) Uso social de los espacios naturales, desde el punto de vista del estudio, la enseñanza y el disfrute ordenado de la naturaleza.*

*Asimismo es de lógica que se tomen las medidas preventivas y cautelares necesarias para que el desarrollo de la declaración de Paraje Natural Municipal para el Palmeral de San Antón, de Orihuela, y no se encuentre con más problemas añadidos de los que actualmente tiene.*

*En base a las anteriores consideraciones, se adopta el siguiente*

### ACUERDO:

**ÚNICO.-** *Que la Concejalía de Medio Ambiente inicie todos los trámites necesarios que hagan posible que la Generalitat Valenciana junto con el consistorio oriolano lo declare protegido con la figura de Paraje Natural Municipal, al Palmeral de San Antón, de Orihuela.>>-----*

## **3.2. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

### **3.2.1. DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES**



## Ayuntamiento de Orihuela

### **DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y de las Concejalías Delegadas siguientes:

| <b>LIBRO REGISTRO</b> | <b>NUMERACIÓN DE DECRETOS</b> |
|-----------------------|-------------------------------|
| ALCALDÍA-PRESIDENCIA  | DEL 68 AL 91                  |
| CONCEJALES DELEGADOS  | DEL 417 AL 737                |

### **3.2.2. INTERVENCIÓN.- EXPTE. 11706/2015.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE LOS REPAROS DEL MES DE FEBRERO 2017 Y RESOLUCIONES DICTADAS CORRESPONDIENTES A REPAROS INTERPUESTOS, SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL INTERVENTOR MUNICIPAL ACCIDENTAL DE FECHA 13 DE MARZO DE 2017.**

Se dio cuenta del informe emitido el 13 de marzo de 2017 por el Interventor Accidental de Fondos con código de verificación nº 6FEMLS7GN6S2KFKJ2YX33JHRP, sobre los reparos efectuados en el mes de febrero de 2017 y resoluciones adoptadas por el Alcalde contrarias a los mismos, así como listado de resoluciones adoptadas por el Alcalde contrarias a reparos formulados en fechas anteriores a febrero de 2017.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

### **3.2.3 INTERVENCIÓN.- EXPTE. 8533/15.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE LA APROBACIÓN DE LOS PLANES PRESUPUESTARIOS 2018-2020 (RESOLUCIÓN Nº 84/17, DE 15 DE MARZO).**

Se dio cuenta al Pleno de la aprobación de los Planes Presupuestarios 2018-2020, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 84/2017, de 15 de marzo.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

### **3.2.4. SECRETARÍA.- EXPTE. 11876/2016.- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 70/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ELCHE, DICTADA EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 181/2016 INTERPUESTO POR LA FUNDACIÓN TORO DE LIDIA CONTRA ACUERDO PLENARIO.**

Se dio cuenta del informe emitido el 23 de marzo de 2017 por el Secretario General, en el que hace constar.

1º.- La Fundación del Toro de Lidia interpuso recurso



## Ayuntamiento de Orihuela

---

contencioso-administrativo nº 181/16 contra el acuerdo de Pleno de 29 de octubre de 2015 que aprobó una moción por la que se declaraba a Orihuela como municipio garante de la protección animal y contrario a la exhibición de animales salvajes en circos, cualquier espectáculo taurino y otras actividades de naturaleza similar.

2º.- Mediante escrito registrado en este Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2017 (RE 5856), el juzgado acompaña la sentencia recaída desestimatoria de las pretensiones de la recurrente, indicando que dicha sentencia es firme.

El fundamento de derecho SEGUNDO de dicha sentencia establece que *<< la justificación del Acuerdo recurrido dimana directamente de las competencias que ostenta el Pleno, como órgano de la máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal, para debatir, votar y en su caso, aprobar las mociones que se le presentan y que han sido previamente fijadas en el orden del día de las sesiones que celebran. Ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 LRBRL (L. 7/1985), en relación con los artículos 26 y 27 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, de 21.12.2012.*

*El artículo 81.1 del citado Reglamento señala que "la moción es la formulación de una propuesta de acuerdo destinada a impulsar u orientar la acción política de los órganos del Ayuntamiento de Orihuela". De ello se extrae que el Acuerdo que aprueba la moción, viene a adoptar con tal aprobación un posicionamiento político y no de naturaleza jurídica ni ejecutiva. Y por ello en el Acuerdo recurrido se procede a "instar al gobierno local a iniciar el proceso de modificación de la actual ordenanza de tenencia y protección de animales, con el fin de recoger y regular de forma específica los acuerdos adoptados"*

*Todo lo anterior conduce a determinar la competencia del Pleno de la Corporación demandada para aprobar los acuerdos adoptados mediante la resolución recurrida, que encuentra su justificación en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, del Ayuntamiento de Orihuela.>>*

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado de la Sentencia nº 70/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche, recaída en autos nº 181/2016 que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Fundación del Toro de Lidia contra el acuerdo de Pleno de 29 de octubre de 2015.

### **3.3. COMPARENCIAS DE CONCEJALES O DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**



## Ayuntamiento de Orihuela

---

### **3.4. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Los ruegos y preguntas se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de ruegos y preguntas, se produjeron los siguientes

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2017/pleno-n-04-ordinario-de-30-de-marzo-de-2017.htm?id=36#t=13293.3>

### **4.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

Este punto ha sido tratado con anterioridad, aprobándose una declaración institucional sobre la solicitud del Palmeral de San Antón como paraje natural municipal.

No habiendo mas asuntos que tratar, y siendo las trece horas y ocho minutos, el Sr. Alcalde levantó la sesión, de todo lo cual, yo, como Secretario, doy fe.

Y para que conste, a efectos de su transcripción en el Libro de Actas, conforme a lo dispuesto en el art. 122 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, se expide la presente, en Orihuela.

VºBº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

(documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.- Emilio Bascuñana Galiano

Fdo.: Julio Virgilio Estremera Saura